

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 21 de marzo de 2026.

No. 23

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA N° 03 Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales N° SCOP-LPN-007-2026, relativa a trabajos de conservación de la red de carreteras alimentadoras; N° SCOP-LPN-008-2026, relativa a mantenimiento mayor de carreteras de cuota; N° SCOP-LPN-009-2026, relativa a mantenimiento mayor de carreteras de cuota; N° SCOP-LPN-012-2026, relativa a mantenimiento mayor de carreteras de cuota; y N° SCOP-LPN-013-2026, relativa a mantenimiento mayor de carreteras de cuota.

Pág. 1152

-0-

SECRETARÍA DE CULTURA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda y de la C. Secretaria de Cultura, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para Acceder a los Recursos Económicos que deriven del Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA del Programa Cuenta Conmigo en el Campo, a las personas interesadas en participar en el Componente C04. Mecanismos de Compensación ante pérdidas por fenómenos hidrometeorológicos.

Pág. 1155

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, por el que se delegan facultades en los licenciados Raúl Hernández García y Ana Cristina Peña Palomino, servidores públicos adscritos a la Dirección Jurídica de esa dependencia.

Pág. 1156

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/005/2026, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo para los vehículos propiedad de Gobierno del Estado de Chihuahua.

Pág. 1159

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

TERCER aviso de convocatoria a las personas aspirantes a ocupar la vacante de la Notaría Pública Número Uno, del Distrito Judicial Abraham González con residencia en la ciudad de Delicias, Chih.

Pág 1160.

-0-

PATENTE otorgada a la Lic. Fabiola García Ordoñez, que la acredita como Aspirante al Ejercicio del Notariado.

Pág. 1161

-0-

PATENTE otorgada al Lic. Lenim Adalberto Zapata Lazalde, que lo acredita como Aspirante al Ejercicio del Notariado.

Pág. 1162

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/12/2026, relativa a la adquisición de pólizas de seguros.

Pág. 1163

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHS-LP-003/2026-BIS, relativa a la adquisición de insumos para la medición de glicemia capilar en sangre.

Pág. 1165

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHS-LP-004/2026-BIS, relativa al servicio de recolección de basura común.

Pág. 1166

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 040-BIS-2026-JMAS-SER-RP-P, relativa a la contratación del servicio de torno para pozos y rebombes.

Pág. 1167

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 043-2026-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de material eléctrico.

Pág. 1168

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMASMQ-OB-LP-06-2026, relativa a la rehabilitación de infraestructura hidráulica.

Pág. 1170

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMASMQ-OB-LP-07-2026, relativa a la rehabilitación de infraestructura hidráulica.

Pág. 1171

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMASMQ-OB-LP-08-2026, relativa a la rehabilitación de infraestructura hidráulica.

Pág. 1172

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMASMQ-OB-LP-09-2026, relativa a la rehabilitación de infraestructura hidráulica.

Pág. 1173

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMASMQ-SER-BISLP02-08-2026, relativa al servicio de corte de agua potable a usuarios morosos y visitas de lectura de consumo de agua potable.

Pág. 1174

-0-

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° PRODECH/LAACS/02/2026, relativa a los servicios de jardinería y mantenimiento de áreas verdes y drenes pluviales.

Pág. 1176

-0-

ENTIDADES PARAESTATALES**FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° FPFC/CA/007/2026, relativa a la contratación para la prestación de los servicios de pólizas de seguros.

Pág. 1177

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CEDH:16c.5.004/2026, relativa a la prestación del servicio de recolección, envió, reparto y seguimiento en tiempo determinado de mensajería.

Pág. 1178

-0-

FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción del Estado, por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Fiscalía Anticorrupción.

-FOLLETO ANEXO-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IEE-LP-06/26, relativa a la adquisición de artículos promocionales.

Pág. 1181

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IEE-LP-07/26, relativa a la contratación del servicio de creación de contenido multimedia y producción audiovisual.

Pág. 1183

-0-

ACUERDO N° AC-OIC-IEE-002/2026 del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, por el que se emite el Manual de Organización de dicho Órgano.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° AC-OIC-IEE-003/2026 del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, por el que se emiten los Lineamientos Generales para el procedimiento de verificación aleatoria, de la declaración patrimonial y de intereses, y de evolución patrimonial de dicho Órgano.

Pág. 1185

-0-

ACUERDO AC-OIC-IEE-003/2026 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN ALEATORIA, DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, Y DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA.

CARMEN LORENA TORRES OROZCO, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 113 último párrafo; la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículo 36; párrafo décimo cuarto; los artículos 3, fracción XXI y XXI Bis., 9, fracción II, 10, 15, 30, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 100 y 194 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 51 fracción I, inciso d) apartado I, 272 i incisos 1) y 2), 272 m, numeral 1), incisos a), b), k), l), m), v) y aa), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 3, 12 fracciones IV, V, VI, XXV y XXVIII; así como 77 y 79 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua; y

CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el último párrafo del artículo 108, así como el dispositivo legal 178, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, que las personas servidoras públicas estarán obligados a presentar bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que la Ley General de Responsabilidades Administrativas determine.
- II. Que con fundamento en los artículos 36 párrafo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Instituto Estatal Electoral, contará con un Órgano de Interno de Control con autonomía técnica y de gestión.
- III. Que el Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 272 i de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, es una instancia dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.
- IV. Que el artículo 12 fracción XXVII del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua otorga la facultad a la persona servidora pública Titular del Órgano Interno de Control para emitir reglamentos, lineamientos, manuales, guías y disposiciones de carácter general que se requieran para la debida organización y funcionamiento del Órgano Interno de Control, así como para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos jurídicos le otorgan, debiendo ordenar en su caso la Publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- V. Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los Órganos Constitucionales Autónomos, los Órganos de Control respectivos, emitirán los lineamientos para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

- VI. La Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que los Órganos Internos de Control deberán realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de evolución del patrimonio de las personas servidoras públicas; y en el caso de no existir ninguna anomalía expedirá la certificación correspondiente, pero en caso contrario, iniciará la investigación que corresponda.
- VII. Que de conformidad con la fracción XVIII del artículo 16, del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, le corresponde a la persona Titular del Área de Investigación realizar la verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales.
- VIII. Este Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, para dar cumplimiento a lo establecido al artículo 30 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, consultará las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales presentadas en el Sistema DeclaraNet, dado que se cuenta con un Convenio con la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, en el que se estableció que, los declarantes del Instituto la utilizarán para presentar sus Declaraciones de situación patrimonial y de intereses, quedando el servicio de alojamiento de información en dicha Secretaría, por lo que siendo éste el único medio al que este ente fiscalizador puede ingresar para visualizar la información patrimonial de las personas servidoras públicas del Instituto, este OIC llevará a cabo la verificación de cumplimiento y veracidad de la información declarada en el mencionado sistema, hasta en tanto, se cuente con la infraestructura tecnológica para presentar esta misma información, al Sistema de Evolución Patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, que almacena la Plataforma Digital Nacional.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO AC-OIC-IEE-003/2026

ÚNICO. Se emiten los Lineamientos Generales para el procedimiento de verificación aleatoria, de la declaración patrimonial y de intereses, y de evolución patrimonial, del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN ALEATORIA, DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, Y DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA.

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento de verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de DeclaraNet.

Artículo 2.- Todas las personas servidoras públicas están obligadas a observar los presentes lineamientos, con independencia del nivel jerárquico, puesto o modalidad de contratación.

Artículo 3.- La persona Titular del Órgano Interno de Control, será la persona servidora pública competente para recabar y resguardar las declaraciones patrimoniales y de intereses.

La persona Titular del Órgano Interno de Control y/o la persona Titular del Área de Investigación ejecutará el procedimiento de verificación aleatoria de las declaraciones.

Artículo 4.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Instituto.-** El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- II. **Declaraciones.-** Son las declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas por las personas servidoras públicas en sus modalidades de: inicio modificación y conclusión.
- III. **DeclaraNet:** Sistema Electrónico Institucional para la presentación y consulta de declaraciones patrimoniales y de intereses operado por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua.
- IV. **Insaculación.-** Es la acción de seleccionar aleatoriamente para elegir a las personas servidoras públicas sujetas a verificación y evolución patrimonial.
- V. **Investigación de evolución patrimonial.-** Es el sumario de actuaciones integradas por el Área de Investigación, conforme a lo establecido en el Capítulo X "De las investigaciones de Evolución Patrimonial y su Verificación", de los Lineamientos para la atención y recepción de quejas y denuncias, así como para el inicio, tramitación y resolución de investigaciones del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- VI. **LGRA.-** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VII. **Lineamientos.-** Lineamientos Generales para el procedimiento de verificación aleatoria, de la declaración patrimonial y de intereses, y de evolución patrimonial, del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- VIII. **OIC.-** Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- IX. **Persona Servidora pública sujeta a verificación.-** Persona servidora pública que resultó seleccionada aleatoriamente, para conocer los ingresos netos por su cargo público, en virtud de lo cual se le practicará la verificación de su declaración y evolución patrimonial.
- X. **Procedimiento de verificación y evolución de las declaraciones patrimoniales.-** Análisis de la información reportada en las declaraciones patrimoniales, a efecto de llevar un comparativo por ejercicio en un periodo mínimo de dos años, con el objetivo revisar y determinar el comportamiento del patrimonio de una persona servidora pública, pudiéndose ampliar a más años anteriores, de no existir inconsistencias se expedirá la certificación correspondiente y se anotará en los registros internos del Órgano Interno de Control.
- XI. **R. I. del OIC.-** Reglamento Interior del Órgano Interno de Control.

- XII. Testigos de calidad.-** Personas que estarán presentes al momento de la insaculación para la elección de las personas servidoras públicas seleccionadas para la verificación y evolución patrimonial, para dar certeza de transparencia al procedimiento.
- XIII. TOIC.-** Persona Titular del Órgano Interno de Control.

De los principios y etapas del procedimiento de verificación

Artículo 5.- La verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales de las personas declarantes, se llevará a cabo observando en todo momento los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, concentración verdad material y respeto a los derechos humanos.

Artículo 6.- La persona Titular del Órgano Interno de Control, realizará anualmente en el mes de septiembre el procedimiento de selección aleatoria de las personas servidoras públicas.

Artículo 7.- A efecto de llevar a cabo la insaculación, la persona Titular del Órgano Interno de Control, convocará a la persona Titular del Área de Investigación, para que lleve a cabo la insaculación, así como a las personas Titulares de las Áreas de Substanciación y Resolución; Auditoría Interna; de Mejora de la Gestión Pública y con la participación de una persona representante del Instituto Estatal Electoral, designada por la persona Consejera Presidenta, quienes fungirán como testigos de calidad.

Artículo 8.- La selección se llevará a cabo aleatoriamente, utilizando medios electrónicos, como Excel o programas de inteligencia artificial, seleccionando dos números que corresponderán a una persona que presente declaración de situación patrimonial en su versión completa y otra en versión simplificada, basándose en la plantilla del personal adscrito a oficinas centrales, para el ejercicio que se verifique, proporcionado por la Jefatura de Departamento de Recursos Humanos del Instituto, ello de conformidad con el Acuerdo emitido por el Instituto en el que determine el rango tabular, a partir del cual las personas servidoras públicas presentarán su declaración de situación patrimonial en su versión completa o simplificada.

Artículo 9.- La selección aleatoria de las personas servidoras públicas sujetas a verificación se efectuará bajo los más estrictos procedimientos de transparencia y confidencialidad.

Artículo 10.- En caso de que la Titular del Área de Investigación o personal adscrito a su Área resulte insaculado, deberán excusarse de participar en la verificación de su declaración patrimonial. La suplencia se hará de conformidad con lo que establece el artículo 22 del R. I. del OIC del Instituto.

Artículo 11.- Se realizará un análisis de la información de sus ingresos netos de la persona declarante por su cargo público contenidos en su declaración patrimonial, para ello se confrontará la declaración patrimonial, con los datos disponibles, respecto a ingresos proporcionados por la Jefatura de Departamento de Recursos Humanos del Instituto.

Artículo 12.- El análisis de la información tendrá por objeto:

- I. Precisar la existencia o inexistencia de omisiones de información en los ingresos netos de la persona declarante por su cargo público.
- II. Verificar la consistencia y congruencia de la información de la declaración con el año inmediato anterior, con sus percepciones monetarias con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 13.- Corresponde a la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto, la interpretación de los Lineamientos, así como emitir disposiciones complementarias favoreciendo los principios y criterios señalados en el presente documento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. – Realícense las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Una vez seleccionadas las dos personas de oficinas centrales del Instituto, para realizar la verificación patrimonial previstas en los presente Lineamientos, se les realizará la evolución patrimonial de acuerdo con el Capítulo X , “De las investigaciones de Evolución Patrimonial y su Verificación”, de los Lineamientos para la atención y recepción de quejas y denuncias, así como para el inicio, tramitación y resolución de investigaciones del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Así lo proveyó y firma la Maestra Carmen Lorena Torres Orozco, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos citados a lo largo del presente Acuerdo.- Conste.

Chihuahua, Chihuahua., a 21 de marzo de 2026



MTRA. CARMEN LORENA TORRES OROZCO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA